1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto Ley 4138 de 2011 se creó la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS -ACR como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera*: "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Que el artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, adicionado por el Decreto 69 de 2018, el Decreto 1212 de 2018 y modificado por el Decreto 1230 de 2023, establece entre otras, la siguiente función para la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización,** así**:**

> *"17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa".*

Por otra parte, el artículo 17 del Decreto Ley 4138 de 2011 señala como funciones de la **Secretaría General**, entre otras, las siguientes:

> *"1. Asistir al Director General en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
>
> *(…)*
>
> *5. Dirigir el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.*

6. Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar.

(…)

8.Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad.

(…)

12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

(…)"

Ahora bien, el Decreto 2253 de 2015, por medio del cual se modificó la estructura de la Entidad, estableció en su artículo 8 las funciones de la **Subdirección Administrativa**, dentro de las que se encuentran:

"*1. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos físicos.*

(…)

2. Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso físico y de bienes y servicios de la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento.

(…)

5. Adelantar, bajo las directrices de la Secretaría General, la actividad contractual de la Entidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios.
(…)

9. Garantizar la oportuna programación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones entidad.

10. Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad.

(…)

13. Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento. (…)."

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 24 de la Resolución No. 0767 de 2018, "*Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones*", se creó el **Grupo de Gestión Administrativa** adscrito a la Subdirección Administrativa, el cual, según el artículo 25 ibidem, tiene las siguientes funciones:

"(…)

3. Coordinar y controlar los requerimientos relacionados con la prestación de servicios generales y seguros de la entidad.

4. Coordinar la elaboración de los requerimientos técnicos para las solicitudes de bienes y servicios y las modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y mejoras de los inmuebles de la Agencia.

5. Desarrollar acciones de mejoramiento continuo que permitan una adecuada toma decisiones en pro del buen y normal funcionamiento de las gestiones administrativas de la Entidad.

6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus Componentes.

7. Cumplir con la oportuna y correcta prestación de los servicios generales de la Agencia

(…)"

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, "*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente",* se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

Así las cosas, entiéndase por **contaminación** la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir en el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares; y por **contaminante**, cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas.

Mediante la Resolución No. 3582 de 2019 se adoptó el nuevo Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, articulado a la planeación de la Entidad, con la finalidad que todos los procesos de la ARN propendan por una adecuada gestión ambiental, que contribuya con un buen uso de los recursos públicos. Asimismo, menciona que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (creado por medio de la Resolución 0118 de 2018) se encargará de orientar la política ambiental de la Agencia, la cual establece compromisos referentes al programa de gestión de residuos peligrosos, los cuales son definidos por el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015,

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

como: *"aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos".*

En el contexto descrito, la ARN ha implementado acciones de control ambiental como procesos de minimización, recolección, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento, transporte y disposición final, enmarcadas en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos – PGIRs – RESPEL[1] que buscan fortalecer la gestión interna y externa para manejo y disposición adecuada de los residuos que genera la Entidad provenientes de actividades relacionadas con el mantenimiento locativo, eléctrico, de equipos de aire acondicionado, UPS, equipos y consumibles de impresión, baja de equipos de cómputo; de aseo y dotación de botiquines. Conforme lo anterior y destacando algunas iniciativas ambientales en pro del manejo integral de residuos sólidos y peligroso, desde el año 2016, la Entidad ha participado de Ecoreciclatones[2] contactando a gestores autorizados y planes post consumo; sin embargo, con el fin de poder gestionar a nivel nacional todos los residuos peligrosos generados para garantizar que se cumplan todas las especificaciones que dicta la normativa, la ARN estableció rubros y efectuó su primer proceso de contratación en el año 2020, cuyo objeto fue *"contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y Normalización",* dando alcance a toda la zona centro, a través del gestor Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP. - Contrato No. 1651 de 2020.

Así mismo, la Entidad continuó fortaleciendo la gestión en el año 2021 a través de la contratación de estos servicios, dividido en tres zonas, teniendo en cuenta que para ese momento, se evidenció que los gestores operaban de manera sectorizada en el territorio nacional, lo cual se dio de la siguiente manera: Zona Norte a través del Contrato No. 1558 de 2021 con PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S (Grupos territoriales atendidos GT ARAUCA (Arauca), GT ATLANTICO MAGDALENA (Barranquilla), GT CESAR - LA GUAJIRA (Riohacha y Valledupar), GT NORTE DE SANTANDER (Cúcuta), GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO (Barrancabermeja y Bucaramanga), GT SUCRE - BOLIVAR – CORDOBA (Cartagena, Montería y Sincelejo) y GT URABA (Apartado); Zona centro a través del Contrato No. 1252 de 2021 con BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP (Grupos territoriales atendidos GT ANTIOQUIA – CHOCO (Medellín, Quibdó, Medellín - Programa Paz y Reconciliación), GT BOGOTÁ (Bogotá - Antonio Nariño, Kennedy y Tunjuelito), GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ – CASANARE (Engativá, Yopal y Soacha), GT META – ORINOQUIA (Villavicencio), GT TOLIMA (Ibagué), GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO (Pereira), SEDE CENTRAL, SEDE ALTERNA QUINTANA y SEDE ALTERNA SANTANDER); y Zona sur a través del Contrato No. 1559 de 2021 con la ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - OCADE SAS (Grupos territoriales atendidos GT CAQUETA (Florencia), GT CAUCA (Santander de Quilichao y Popayán), GT

[1] Documento en donde conforme la norma se dan los lineamientos para un manejo adecuado de los residuos sólidos y peligrosos, donde la Entidad ha identificado la generación y características de peligrosidad y así mismo, gestionado residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES; como computadores y periféricos, aires acondicionados, baterías; contaminados de tintas; como tóner y unidades de imagen, compuestos de Zinc y mercurio como; pilas, luminarias y balastros, entre los más representativos.

[2] Jornadas de entrega de cierto tipo de residuos peligrosos y especiales, lideradas por las autoridades ambientales donde participan empresas que hacen parte del Grupo Retorna (EcoCómputo, Pilas con el Ambiente, Cierra el ciclo, Red Verde, Rueda Verde y Recoenergy), entre otros programas posconsumo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

GUAVIARE (San José del Guaviare), GT HUILA (Neiva), GT NARIÑO (Pasto y Tumaco), GT PUTUMAYO (Mocoa), GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO (Cali – Tequendama y Cali - Agua Blanca).

Respecto de la vigencia 2022, es preciso señalar que, para atender la necesidad a nivel nacional de contar con servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, la Entidad adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-ARN-611-2022, el cual se adjudicaría por zonas (Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur). No obstante, lo anterior, el citado proceso fue declarado desierto respecto de las zonas norte y centro, por lo cual solo se celebró el Contrato No. 1188 de 2022 con la ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL – OCADE, (Zona Sur).

Para la vigencia 2023 la entidad adelantó dos procesos de mínima cuantía, el primer proceso No. MC-ARN-973-2023, el cual fue declarado desierto para las seis (6) zonas que fueron establecidas y, en el segundo proceso publicado No. MC-ARN-1348-2023 solo se presentó un proponente que, de acuerdo con las evaluaciones económicas y técnicas no cumplió, razón por la cual se declaró desierto.

Para lo trascurrido en la vigencia 2024, la Entidad adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-ARN-1075-2024, donde presentó oferta un proponente que, de acuerdo con las evaluaciones económicas y técnicas no cumplió, incurriendo en causal de rechazo, razón por la cual se declaró desierto y ello implicó que no fuera posible cubrir la recolección de este tipo de residuos en la Entidad (sede central y sedes de los grupos territoriales), generándose un atraso y acumulación que se ha de atender con la contratación que se pretende adelantar para el segundo semestre de la vigencia 2024.

Bajo el contexto expuesto, es obligación de la Entidad, como generadora de residuos peligrosos y responsable de su aprovechamiento como insumo o disposición final en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente (artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015), garantizar la gestión y manejo integral de estos (literal a) artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015); por lo que resulta indispensable para la Subdirección Administrativa, como líder en la articulación del Sistema de Gestión Ambiental y PIGA, atender el manejo y gestión integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales, contratando estos servicios con gestores de residuos peligrosos que cumplan con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.3.6. y 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, por cuanto la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental, a que haya lugar, para satisfacer la necesidad descrita.

Así las cosas, dado que persiste la necesidad en el tiempo y considerando además que en la presente vigencia no ha sido posible contar con los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, se requiere realizar la contratación de estos para el segundo semestre de esta vigencia, los cual implica gestiones de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos que se generen en las sedes de la ARN (Sede Central y sedes de los Grupos Territoriales), con gestores que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.6.1.3.1. literal K).

En ese sentido, los principales residuos peligrosos generados en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, con sus respectivas corrientes, se relacionan a continuación:

Tabla 1. Corrientes de residuos generados por la ARN.

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
1	Y31 Baterías usadas plomo-ácido.	Baterías UPS.
2	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B.	Tóner, cartuchos, unidades de imagen, tarros de pintura en desuso.
3	Y29 Mercurio, compuestos de mercurio. A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualesquiera.	Luminarias y aparatos de alumbrado.

4	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos: Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías, incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110).
	
	Incluyen:
	
	• Compuestos halogenados.
	
	• PCB (Policloruros de bifenilo).
		Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos RAEES:
		
		• Línea Blanca: Grandes y pequeños electrodomésticos.
		
		  • Neveras.
		  • Hornos microondas.
		  • Aires acondicionados.
		  • Otros pequeños y grandes electrodomésticos.
		
		• Línea Gris: equipos de informática y telecomunicaciones.
		
		• Teléfonos, Computadores, portátiles y periféricos.

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
	• Retardantes de llama para plásticos: • TBBA (Tetrabromo-bifenol-A). • PBB (Polibromobifenilos). • PBDE (Polibromodifenilo éteres). • Clorofluorocarbonados (CFC).	• Línea marrón: Aparatos electrónicos de consumo. • Televisores, equipos reproductores y grabadores de sonido y de vídeo. **Nota**: Incluye: Condensadores, transformadores (Componentes termoplásticos, cables, tarjetas madre, circuitos, revestimientos plásticos, etc.). TBBA actualmente es el retardante de llama más utilizado en placas de circuitos y carcasas Unidades de refrigeración, espumas aislantes
5	Y23 Compuestos de zinc. Y26 Desechos que tengan como constituyentes: Cadmio.	Pilas y baterías, fotoceldas de cadmio, níquel-cadmio, níquel-hidruro metálico, litio, Zn, Li, Mg, Carbón,
6	Y4 - A4030 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente. A4030.1 Envases diferentes a plaguicidas que están contaminados de sustancias químicas.	Los envases contaminados, empaques y embalajes de elementos de plaguicidas, pesticidas, herbicidas.
7	Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos. Y1 - A4020 - Desechos clínicos y afines Anatomopatológicos, Biosanitarios, Cortopunzantes, de animales	Elementos vencidos provenientes de los botiquines, así como los envases, empaques y embalajes.
8	Y41 - Desechos que tengan como constituyentes: Solventes orgánicos halogenados.	Extintores de agente limpio.
9	Residuos Especiales: Escombros	En el caso que aplique. Para envió a escombrera autorizada.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Ítem	Corriente	Tipo de residuo
10	A4140 Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados10 correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	Los envases, empaques y embalajes contaminados de productos químicos provenientes de la limpieza y pinturas.

A continuación, se indica la cantidad y tipo de residuos aproximados para recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, conforme las sedes (Sede Central y sede de los Grupos Territoriales), con las cantidades actualmente almacenadas y reportadas al Equipo de Gestión Ambiental de la Subdirección Administrativa, para la vigencia 2024:

Tabla 2. Residuos por sede

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	CANTIDAD TOTAL ALMACENADA APROX en kilogramos (kg)	TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS ALMACENADOS (en kg)
1	GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	43,67	Luminarias y bombillos: 6,17 Kg Tóner-unidades de imagen: 3,7 Kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 3,32 Kg Extintores: 0,48 Kg RAEES: 2,02 Kg Elementos vencidos Botiquines: 15,94 Kg Desechos de Tarros de pintura y silicona: 5,58 Envases producto de limpieza: 5,3 kg Escombros: 1,16 kg
2	GT CESAR - LA GUAJIRA	Fonseca	568,59	Luminaria y/o balastros: 8,1 k g Tóner-unidades de imagen: 0,54 RAEES: 465,63 kg Pilas y/o baterías: 88,1 Kg Extintores: 4,16 Kg Elementos vencidos Botiquines: 1,9 Kg Envases de plaguicidas e insecticidas: 0,16 kg
3	GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	38,55	Tóner-unidades de imagen: 6,6 Kg RAEES: 27,5 Kg Luminaria y balastros: 1,2 Kg Elementos vencidos Botiquines: 3,25 Kg
4	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	36,70	Tóner-unidades de imagen: 1,7 kg RAEES: 17,2 kg Luminarias y bombillos: 6,9 kg Extintores: 9,0 kg Pilas y/o baterías: 1,3 kg Elementos vencidos Botiquines: 0,6 Kg

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	CANTIDAD TOTAL ALMACENADA APROX en kilogramos (kg)	TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS ALMACENADOS (en kg)
5	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	52,80	Luminarias y bombillos: 16,6 kg Tóner-unidades de imagen: 5,0 kg RAEES: 4,0 kg Pilas y/o baterías: 1,2 kg Extintores: 22.4 kg Elementos vencidos Botiquines: 3,1 Kg Envases de plaguicidas e insecticidas: 0,5 kg
6	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	110,35	Pilas y/o baterías: 0,10 kg Extintores: 10,45 kg Luminarias y bombillos: 1,50 kg RAEES: 89,30 kg Tóner-unidades de imagen: 7,35 kg Elementos vencidos de botiquín: 0,25 kg Envases de plaguicidas e insecticidas: 1,40 kg
7	GT URABA	Apartadó	126,72	Pilas y/o baterías: 60,2 kg Luminarias y bombillos: 2,25 kg RAEES: 50,55 kg Tóner-unidades de imagen: 9,9 kg Elementos vencidos Botiquines: 3,8 kg Bisturí-Cuchillas: 0,02 kg
8	GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	12,30	Pilas y/o baterías: 1,0 kg Luminarias y bombillos: 1,0 kg RAEES: 5,2 kg Tóner-unidades de imagen: 5,1 kg
9	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	89,27	RAEES: 75,0 kg Tóner-unidades de imagen: 4,9 kg Luminarias y bombillos: 9,37 kg
10	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	98,00	Pilas y/o baterías: 19,0 kg RAEES: 60,0 kg Tóner-unidades de imagen: 19,0 kg
11	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín y Medellín - Programa Paz y Reconciliación	59,38	Tóner-unidades de imagen: 20,40 kg RAEES: 24,18 kg Luminarias y bombillos: 3,55 kg Pilas y/o baterías: 0,2 kg Extintores: 11,04 kg Envases de plaguicidas e insecticidas: 0,01 kg
12	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	56,80	Luminarias y bombillos: 10,65kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 5,45kg Envases Productos de limpieza: 35,15 kg Tóner y unidades de imagen: 3,15 kg Elementos vencidos Botiquines: 2,00 kg Bisturí-Cuchillas: 0,2 kg Pilas y/o baterías: 0,2 kg

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	CANTIDAD TOTAL ALMACENADA APROX en kilogramos (kg)	TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS ALMACENADOS (en kg)
13	GT ARAUCA	Arauca	6,75	RAEES: 0,65 kg Tóner y unidades de imagen: 0,65 kg Elementos vencidos Botiquines: 5,15 kg Pilas y/o baterías: 0,3 kg
14	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	11,18	RAEES: 1,8 kg Luminarias y bombillos: 3,64 kg Tóner-unidades de imagen: 1,52 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 3,62 kg Pilas y/o baterías: 0,1 kg Bisturí-Cuchillas: 0,5 kg
15	GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	163,60	Luminaria y/o balastros: 3,5 kg Pilas y/o baterías: 0,25 kg RAEES: 148,60 kg Tóner-unidades de imagen: 5,95 kg Elementos vencidos Botiquines: 0,95 kg Extintores: 3,35 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 1,00 kg
16	GT GUAVIARE	San José del Guaviare	4,50	Luminaria y/o balastros: 1,00 kg Pilas y/o baterías: 0,5 kg Elementos vencidos Botiquines: 1,00 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 1,00 kg Envases de Productos de limpieza: 1,00 kg:
17	GT TOLIMA	Ibagué	18,48	Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 3,80 kg Tóner y unidades de imagen: 3,60 kg Luminaria y/o balastros: 4,50 kg Pilas y/o baterías: 2,04 kg Envases de Productos de limpieza: 0,60 kg Filtros de Agua: 3,94 kg
18	GT CAQUETA	Florencia	15,95	Tóner-unidades de imagen: 0,55 kg RAEES: 13,8 kg Luminaria y/o balastros: 0,25 kg Pilas y/o baterías: 1,15 kg Envases de Plaguicidas/Insecticidas: 0,2 kg
19	GT HUILA	Neiva	13,46	Pilas y/o baterías: 2,60 kg Tóner-unidades de imagen: 1,22 kg Luminaria y/o balastros: 1,38 kg Filtros de Agua: 1,76 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticida: 6,50 kg
20	GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	14,70	Elementos vencidos Botiquines: 0,25 kg RAEES: 8,25 kg

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	CANTIDAD TOTAL ALMACENADA APROX en kilogramos (kg)	TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS ALMACENADOS (en kg)
				Tóner-unidades de imagen: 1,05 kg Luminaria y/o balastros: 3,30 kg Pilas y/o baterías: 0,35 kg Tarros de Pintura y siliconas: 1,5
21	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Bogotá - Engativá	14,10	RAEES: 5,75 kg Tóner-unidades de imagen: 3,50 kg Luminaria y/o balastros: 4,35 kg Pilas y/o baterías: 0,50 kg
22	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	10,24	RAEES: 4,98 kg Tóner-unidades de imagen: 4,88 kg Luminarias y bombillos: 0,38 kg
23	SEDE CENTRAL	Sede Central San Martín	255,59	Pilas y/o baterías: 0,65 kg Luminarias y bombillos: 40,12 kg RAEES: 203,25 kg Tóner-unidades de imagen: 7,29 kg Elementos vencidos Botiquines: 4,18 kg Envases productos de limpieza: 0,1 kg
24	GT CAUCA	Santander de Quilichao	13,16	Luminarias y bombillos: 0.9 kg RAEES: 3,6 kg Tóner-unidades de imagen: 0,26 kg Envases productos de limpieza: 6,70 kg Envases de Plaguicidas/Insecticidas: 1,70 kg
25	GT CAUCA	Popayán	6,76	Pilas y/o baterías: 0,88 kg Luminarias y bombillos: 1,22 kg RAEES: 0,96 kg Tóner-unidades de imagen: 3,70 kg
26	GT NARIÑO	Pasto	225,35	Tóner-unidades de imagen: 5,75 kg RAEES: 17,85 kg Luminarias y bombillos: 1,95 kg Pilas y/o baterías: 6,20 kg Elementos vencidos botiquín: 4,55 Kg Envases productos de limpieza vencidos: 189,05 kg
27	GT NARIÑO	Tumaco	6,76	Pilas y/o baterías: 0,38 kg Luminarias y bombillos: 2,02 kg RAEES: 0,68 kg Tóner-unidades de imagen: 1,18 kg Elementos vencidos botiquín: 2,50 kg
28	GT PUTUMAYO	Mocoa	21,95	Pilas y/o baterías: 0,75 kg Luminarias y bombillos: 0,7 kg RAEES: 18,75 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 0,85 kg Envases productos de aseo: 0,9 kg
29	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali y Cali - Agua Blanca	15,04	Tóner-unidades de imagen: 1,66 kg Envases de Plaguicidas/ Insecticidas: 5,85 kg

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	CANTIDAD TOTAL ALMACENADA APROX en kilogramos (kg)	TIPO Y CANTIDAD DE RESIDUOS ALMACENADOS (en kg)
				Elementos vencidos Botiquines: 2,88 Kg Envases producto de limpieza: 3,80 kg Pilas y/o baterías: 0,84 kg Bisturí-Cuchillas: 0,01 kg
30	GT VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	Pereira	23,64	Luminarias y bombillos: 4,6 kg Elementos vencidos botiquín: 0,09 kg RAEES: 15,85 kg Tóner-unidades de imagen: 3,10 kg

Nota: Es de aclarar que los residuos almacenados en la sede del nivel central y las sedes de los grupos territoriales corresponden a los generados durante las vigencias 2022, 2023 y en lo transcurrido de la presente anualidad; por lo tanto, es importante tener en cuenta que, mientras se inicia la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual, la entidad puede generar cantidades adicionales proveniente de cualquiera de las corrientes mencionadas en la Tabla 1. "Corrientes de residuos generados por la ARN", las cuales deberán ser gestionados por el contratista. Por lo tanto, estas condiciones deberán ser tenidas en cuenta en el momento de la recolección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas" y las obligaciones del contrato.

Así las cosas, la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y/o especiales generados en las sedes de la ARN, se puede efectuar con terceros aliados que se encuentren debidamente autorizados por los entes de control, y que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, literal e) *"Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad"*; esto con el fin de garantizar el manejo y la gestión integral de los mismos de manera adecuada y a través de las empresas especializadas. Así las cosas, la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y/o especiales generados en las sedes de la ARN, se puede efectuar con terceros aliados que se encuentren debidamente autorizados por los entes de control, esto con el fin de garantizar el manejo y la gestión integral de los mismos de manera adecuada y a través de las empresas especializadas.

Descrito tanto el soporte legal como el soporte técnico de donde surge la necesidad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se requiere adelantar el presente proceso de contratación con miras a continuar contribuyendo con el cambio y mejoramiento en el ámbito socio ambiental a través de la ejecución del objeto contractual evitando la contaminación de la atmosfera, suelo, fuentes hídricas y en general, una mejora en las condiciones de vida y ambiente sano para los funcionarios, colaboradores de la ARN y población objeto de la misionalidad de la Entidad.

Con esta contratación, se contribuirá al cumplimiento del Plan de Adquisiciones de la Subdirección Administrativa para la vigencia 2024:

Dependencia Responsable	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Duración estimada del contrato	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Rubro presupuesto	Valor estimado Asignado a Contratar
Subdirección Administrativa	76122304 76122203 76122404 76121903	Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, generados por en las sedes de los grupos territoriales de la Agencia para la Reincorporación y Normalización a Nivel Nacional.	3	Meses	Mínima Cuantía	A-02-02-02-009-004	$ 36.000.000

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se identificaron los servicios a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76120000	76122300	76122304	Reciclaje de residuos peligrosos
76000000	76120000	76122200	76122203	Incineración para residuos peligrosos
76000000	76120000	76122400	76122404	Tarifa de residuos peligrosos
76000000	76120000	76121900	76121903	Destoxificación química

3.1. Identificación del sector

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen

cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo.

- Sectores económicos clásicos: sector primario, secundario y terciario

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

- Sector terciario o sector de servicios.

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario.

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

➢ Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo.
➢ Permite la evolución de la producción, logrando de esta manera que se lleve a cabo el incremento de producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.
➢ El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.
➢ Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.
➢ El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.
Importancia del sector terciario
➢ El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala su economía.

➢ Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.
➢ Este sector es importante para toda la población debido a que permite organizar, dirigir y controlar todas aquellas actividades que se efectúan en la vida diaria de la población.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

SECCIÓN	GRUPO
H	**4923** transporte de carga por carretera
H	**5210** almacenamiento y depósito
H	**5229** otras actividades complementarias al transporte

a. Aspectos Generales

i. Aspectos Económicos

- **Salario Mínimo.**

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2024:

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.606
2024	$1.300.000	$162.000

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

De igual forma, se debe tener en cuenta que muchos gastos asociados a la operación de una empresa por cuenta del pago de tarifas en diversos servicios que pueden ser requeridos para garantizar el suministro de un bien o servicio en el mercado, pueden estar ligados al alza del salario mínimo legal vigente, por ejemplo, seguros médicos, aportes a pensión, servicios del ICA, tarifas de transporte, derechos notariales, etc.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Comportamiento histórico del IPC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE 70 AÑOS

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2014 - 2023)

2014 - 2023 (Diciembre)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	**0,45**	**9,28**	**9,28**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

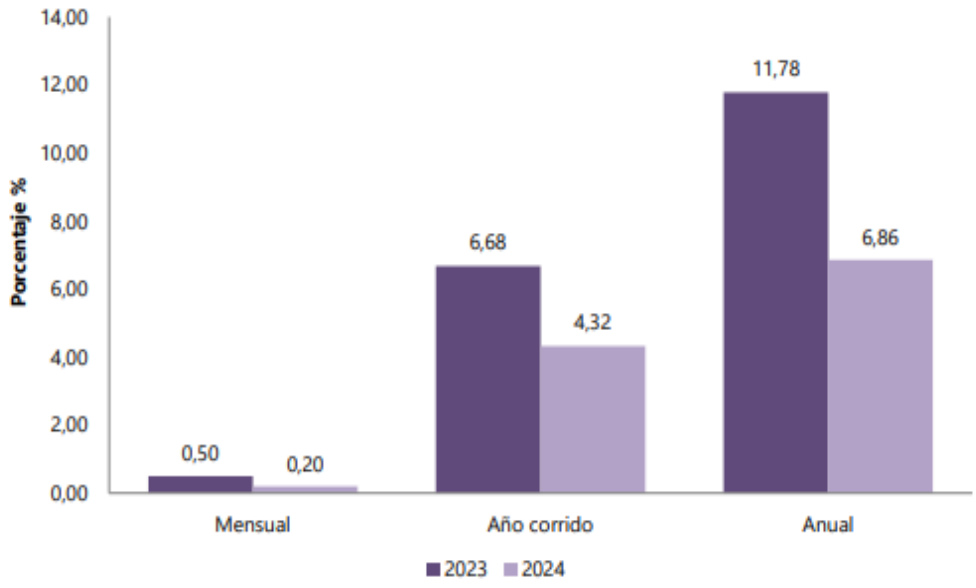
En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso es fundamental involucrar y analizar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

- **Producto Interno Bruto**

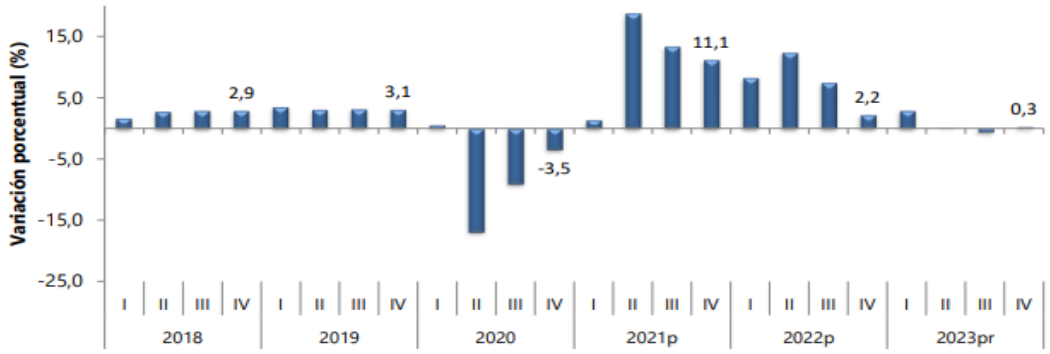
El PIB es un indicador importante porque permite evaluar el desempeño económico de un país. El PIB es el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); o sea, el total de lo producido con los recursos utilizados en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja en el mercado. Para el cálculo del PIB solo se considera la producción del país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción la realizaron personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 respecto al año 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%.

Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Tabla Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2023

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.

Para el año 2023, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,9%, respecto al año 2022. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,4%. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13): • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 3,3%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,2%, explicado por: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 0,3%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 0,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,9	-3,3	0,3
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,4	-1,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,0**	**-3,0**	**1,2**

Fuente: DANE, CT

• Variación de la tasa de cambio

Las empresas que cuyo mercado está relacionado con el objeto del presente proceso, pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, lo anterior trastoca principalmente a los elementos, artículos o insumos importados y las empresas que utilicen este tipo de elementos, la variación en la tasa de cambio podría afectar los costos de la empresa y por ende los precios finales del mercado, por esta razón, a continuación se muestra la volatilidad, fluctuación y proyecciones de la divisa frente al peso.

Así mismo, es de precisar que las alzas en el precio del dólar tienen consecuencias en los costos de producción y por ende en los precios finales de mercado que impactan directamente en el costo de vida de los ciudadanos.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Los exportadores quizás son los más favorecidos con el alza del dólar, ya que reciben más capital y pueden competir con mercados en el exterior. Según cifras de la DIAN, los productos con mayores índices de exportación en Colombia son el café, el oro, las flores, el aceite de palma, el ferroníquel, las bananas o plátanos frescos del tipo polipropileno y los desperdicios y desechos de cobre, con contenido en peso igual o superior a 94% de cobre.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 9 de agosto al 13 de agosto de 2024

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 4085.33 (agosto de 2023)
Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2023 COP 3822.05.
Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para agosto de 2024, se utilizó la TRM promedio hasta el día 14: COP 4092.99.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de ago./2024		el 31 de dic/2024		el 31 de ago./2025		el 31 de dic/2025	el 31 de ago./2026
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES								
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3		
Media	4046,86	-0,94%	4044,14	5,81%	4037,88	-1,35%	4053,13	4024,33
Mediana	4050,00		4075,00		4100,00		4100,00	4040,00
Moda	4100,00		4100,00		4150,00		4200,00	4300,00
De dispersión								
Desviación estándar	54,98		124,90		166,62		184,85	263,31
Coeficiente de variación (%)	135,87%		308,83%		412,63%		456,06%	654,29%
Mínimo	3950,00		3750,00		3675,90		3700,00	3260,47
Máximo	4180,00		4300,00		4305,00		4308,00	4475,00
Número de participantes	**42**		**43**		**41**		**43**	**39**
BANCOS								
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3		
Media	4046,53	-0,95%	4074,24	6,60%	4093,81	0,02%	4110,72	4090,47
Mediana	4041,95		4100,00		4116,45		4172,50	4140,00
Moda			4100,00		4250,00		4200,00	4000,00
De dispersión								
Desviación estándar	61,56		143,65		139,01		156,22	205,21
Coeficiente de variación (%)	152,12%		352,57%		339,55%		380,02%	501,68%
Mínimo	3950,00		3750,00		3750,00		3700,00	3650,00
Máximo	4180,00		4300,00		4250,00		4290,00	4424,00
Número de participantes	**16**		**16**		**16**		**16**	**15**
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA								
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3		
Media	4089,00	0,09%	4050,71	5,98%	4008,71	-2,06%	3962,14	3919,86
Mediana	4080,00		4070,00		4009,00		3990,00	3950,00
Moda							3700,00	
De dispersión								
Desviación estándar	32,27		98,17		159,02		211,11	301,31
Coeficiente de variación (%)	78,93%		242,35%		396,70%		532,81%	768,67%
Mínimo	4054,00		3900,00		3800,00		3700,00	3500,00
Máximo	4134,00		4180,00		4250,00		4300,00	4400,00
Número de participantes	**7**		**7**		**7**		**7**	**7**
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS								
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3		
Media	4031,61	-1,31%	4017,75	5,12%	3999,51	-2,28%	4038,89	4008,99
Mediana	4025,00		4050,00		4080,00		4076,85	4040,00
Moda			4050,00		4150,00		4200,00	
De dispersión								
Desviación estándar	49,45		116,78		185,72		190,09	290,93
Coeficiente de variación (%)	122,65%		290,65%		464,36%		470,65%	725,70%
Mínimo	3960,00		3800,00		3675,90		3700,00	3260,47
Máximo	4130,00		4191,00		4305,00		4308,00	4475,00
Número de participantes	**19**		**20**		**18**		**20**	**17**

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

La proyección realizada del 12 al 14 de junio 2024 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.720 y un máximo de $4.320.

ii. Aspectos Técnicos

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el "**ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" que hace parte del presente proceso.

iii. Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente; por lo que el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad económica y del sector que se encarga de proporcionar la logística para la organización de eventos públicos y privados. A continuación, se menciona la normatividad impartida en dicha materia de manera informativa, ya que los requerimientos técnicos y normativos del presente proceso contrato, se detallan en los capítulos y acápites correspondientes.
- Decreto 1076 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Art artículo 2.2.6.1.3.1. *Obligaciones del Generador.* De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad, k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Nivel Nacional "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte", expedido por el Ministerio de Transporte, artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

Generalidades Regulatorias.

Especificaciones de normatividad para las instalaciones dedicadas sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos. El contratista deberá cumplir la normatividad, entre otras que complementen el marco legal del sector como la siguiente:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971: "Por el cual se expide el Código de Comercio"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 444 del 29 de Marzo de 2023 por el cual se establece el plan de Austeridad del gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1076 de 2015. "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*" Titulo 6 Residuos Peligrosos (compila el Decreto 4741 de 2005. "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*).

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1259 de 2008. "*Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 1713 de 2002. "*Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos*".
- Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Nivel Nacional "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte", expedido por el Ministerio de Transporte.

Aspectos tributarios

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%). De igual manera, se aplicarán los correspondientes impuestos y estampillas de carácter nacional, departamental, y territorial dependiendo el lugar de ejecución de las actividades que se llevarán a cabo en cumplimiento del objeto contractual.

3.4. Estudio de la Oferta

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, de igual forma se realizaron consultas realizadas a través de páginas web. A partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá determinar los precios de mercado para establecer el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- ✓ SANDESOL S.A E.S.P
- ✓ SUEM SAS
- ✓ ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A.ESP
- ✓ SERVIECOLOGICO SAS
- ✓ QUIMETALES SAS
- ✓ AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS
- ✓ OCADE S.A.S.
- ✓ TRACOL SAS ESP
- ✓ BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S
- ✓ AQUAVIVA S.A.S
- ✓ INGENIERIA INVESTIGACION Y AMBIENTE SAS ESP
- ✓ VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S A S
- ✓ N&V CONSULTORIAS SAS
- ✓ CALTIZ INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

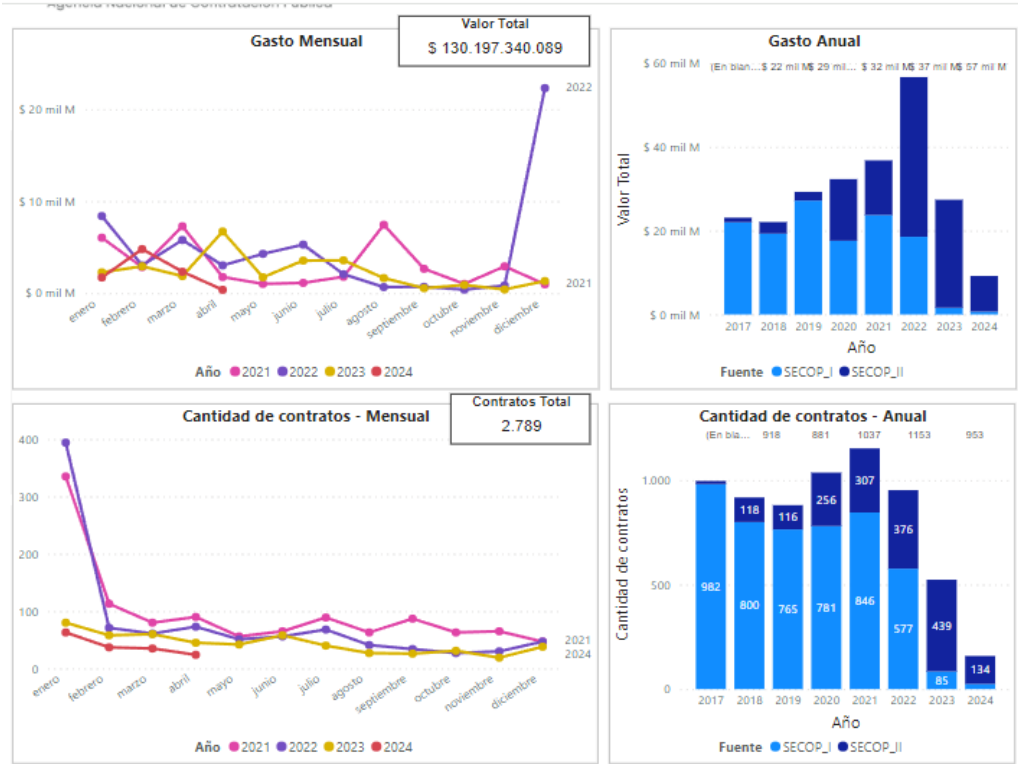
- ✓ SESAC S.A.
- ✓ ECOINDUSTRIA S.A.S.
- ✓ MAGNA AMBIENTE
- ✓ PROSARC
- ✓ WELTNEU
- ✓ DESCONT SAS
- ✓ EDEPSA
- ✓ ESQUISAN
- ✓ PLANETA VERDE S.A.S.
- ✓ ASEI SAS
- ✓ INNOVA
- ✓ ECOLOGISTA SAS EPS
- ✓ ECORESIDUOS NACIONALES SAS
- ✓ ENVYRO S.A.S.
- ✓ LASEA SOLUCIONES
- ✓ LITO S A S
- ✓ VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES
- ✓ SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP
- ✓ GAIA VITARE SAS
- ✓ RH SAS
- ✓ ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO
- ✓ PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP
- ✓ SERVIAMBIENTAL SA ESP
- ✓ ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS
- ✓ BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP.
- ✓ PRESERVEC S.A.S ESP
- ✓ MAREES SAS ESP
- ✓ COMPUAMBIENTE SAS
- ✓ TWM S.A.S.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

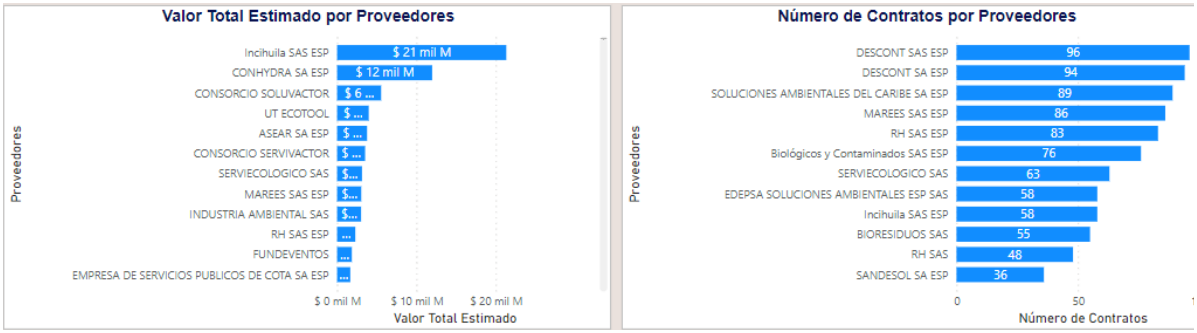
La lista anterior es enunciativa y no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios requeridos, participen dentro del presente proceso de selección.

3.5. Estudio de la Demanda

De acuerdo con el análisis de la demanda para la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas identificada para el presente proceso, se verificó, de acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, que desde la vigencia 2021 a marzo de 2024, las entidades públicas a nivel nacional celebraron 2.789 contratos bajo esta clasificación.



Existe pluralidad de oferentes en capacidad de ofrecer los servicios que la ARN requiere:



La modalidad de selección más aplicada el régimen especial seguido por la Subasta Inversa. En tercer lugar la Mínima Cuantía:



Contrataciones anteriores del servicio por parte de la ARN.

A continuación, se traen a colación contrataciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN), en virtud de las cuales se contrató servicios similares al proceso que ahora nos ocupa:

Entidad contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN**
Número de proceso	MC-ARN-611-2022
Vigencia	2022
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y Normalización, a nivel Nacional – **ZONA SUR**
Valor	$4.671.385.oo
Número del contrato	1188-2022
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado.
Nombre o razón social del contratista	Organización De Control Ambiental Y Desarrollo Empresarial – OCADE SAS
Plazo de ejecución	4 meses
Nota:	La contratación para las zonas **NORTE** y **CENTRO** a pesar de haber sido publicadas en Secop II en dos (2) oportunidades, los procesos fueron declarados desiertos bajo la Resolución No. 2362 de 2022.

Entidad contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN**
Número de proceso	MC-ARN-693-2021 -MC-ARN-829-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Mínima Cuantía

Objeto	Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, generados por la agencia para la reincorporación y normalización, a nivel nacional"
Valor	$4.793.883.oo -- $6.544.754.oo -- $3.597.196.oo
Número del contrato	1252-2021 -- 1558-2021 -- 1559-2021
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado.
Nombre o razón social del contratista	**1.** Biológicos y contaminados s.a.s. esp. **2.** Pcshek tecnología & servicio s.a.s. **3.** Organización de control ambiental y desarrollo empresarial.
Plazo de ejecución	158 días

Entidad contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN**
Número de proceso	MC-ARN-809-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y Normalización a nivel Nacional
Valor	$21.000.000.oo
Número del contrato	1650-2020 // 1651-2020
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado.
Nombre o razón social del contratista	1. Ecoambiente de Antioquia SAS 2. Biológicos y contaminados SAS
Plazo de ejecución	73 días

Contrataciones anteriores por parte de otras entidades públicas

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-MC-001-2024	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del instituto distrital de patrimonio cultural	3.684.166	2024
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	MC-008-2024	Mínima Cuantía	Prestación de servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos RESPEL generados en los espacios académicos de la unidad central del valle del cauca	3.500.000	2024
SENA REGIONAL BOYACÁ GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	MC-RB-15-1010-0040-2023	Mínima Cuantía	Contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos RESPEL	17.699.429	2023
CONTRALORIA DE BOGOTA	CB-PMINC-028-2023	Mínima Cuantía	Prestación del servicio de recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por la contraloría de Bogotá D.C.	1.000.000	2023

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	IPMC-028-2023	Mínima Cuantía	Recolectar y disponer los residuos RESPEL del laboratorio de calidad ambiental del IDEAM	2.000.000	2023
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	MC-MGN-0025-2023	Mínima Cuantía	Servicios de recolección, tratamiento y disposición final de RESPEL	2.666.469	2023
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	IDPC-MC-013-2023	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del instituto distrital de patrimonio cultural	785.000	2023

Conclusiones

- Los objetos de las contrataciones realizadas por otras entidades están enmarcados de igual manera que en la ARN, en ***"contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, a nivel nacional"*.**

- Los procesos de selección utilizados en las respectivas consultas fueron en su mayoría de mínima cuantía.

- El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló entre tres (3) y doce (12) meses.

- Las entidades consultadas solicitan garantías como de: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales.

- **Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional – Decreto 1860 de 2021.**

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema,*

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender cumplir con las actividades del presente proceso; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

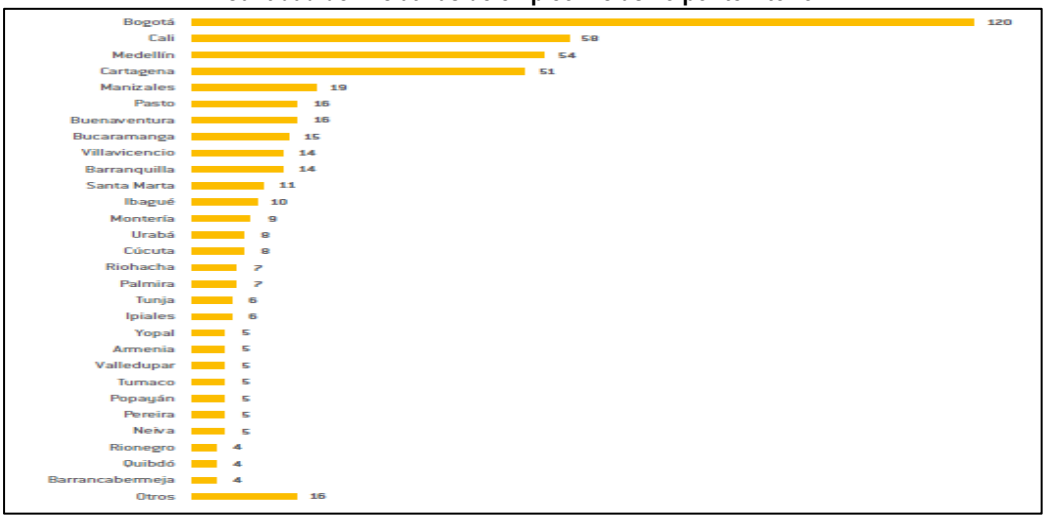
SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas -UARIV	SI APLICA

	(Registro Único de Víctimas - RUV)		
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA
Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA

Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23 https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.

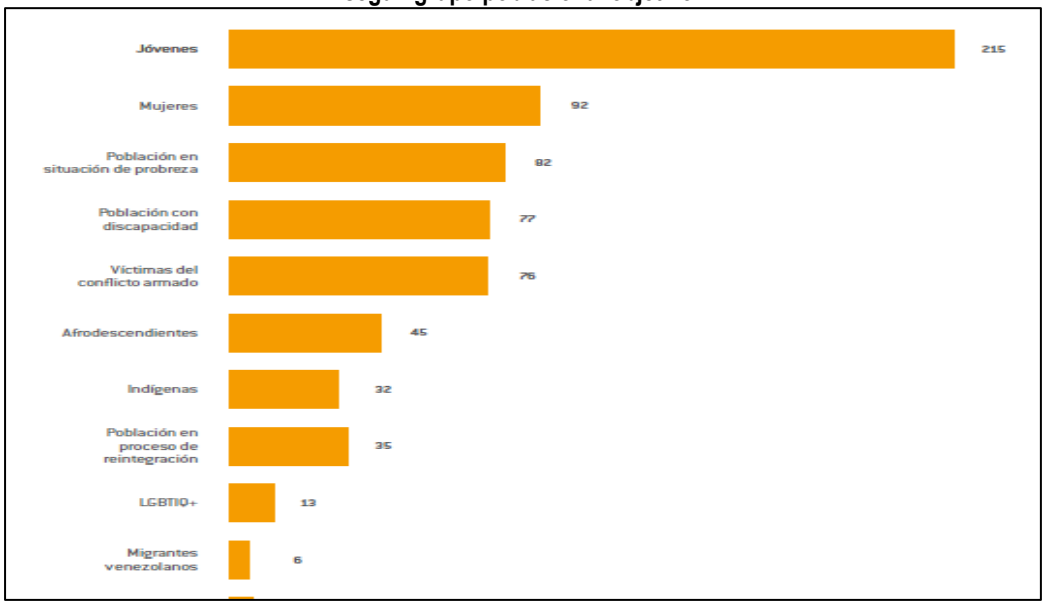


Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar

acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, **la ARN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021**, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

- **Análisis fomento a la promoción de las Mipyme en Colombia.**

Respecto de la definición del tamaño empresarial –criterio general utilizado para definir la micro, la pequeña, la mediana y la gran empresa– la Ley 1474 de 2011, le confirió la facultad al Gobierno de la República para reglamentar los rangos que diferencian unas de otras, en atención al número de trabajadores totales, al valor de ventas brutas anuales y al valor de activos totales, reglamentación que a la fecha se encuentra en elaboración.

La misma norma previó que las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, continuarían vigentes hasta tanto el Gobierno Nacional expidiera la reglamentación referida, con lo cual la definición actual

del tamaño empresarial se encuentra en la Ley 590 de 2000, modificada posteriormente por la Ley 905 de 2004.

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.[3]

Las pymes son una de las columnas sobre las que se soporta la economía colombiana. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el año pasado representaron el 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia (más de 390 billones de pesos producidos) y son el 80 % de las fuentes de trabajo en el país.

Este panorama hace que sea necesario definir las características de las pymes en Colombia, de modo que se pueda entender su situación actual, sus desafíos y la importancia que tienen para la economía del país.

Es una característica de las pymes: cada día son más numerosas y cada una intenta ser exitosa en el mercado colombiano. En el 2018 se registraron 107.252 empresas de este tipo en el país, de acuerdo con la Cámara de Comercio. Lo que representa un 4,5 % de aumento con respecto al año anterior.

Si esta tendencia de crecimiento se mantiene, es muy probable que en 2019 se hayan registrado más de 112.000 pymes, dispuestas también a aprovechar ventajas comerciales y a competir con precios, productos e innovación, esta última como una de las características más valiosas de este tipo de empresas, ya que impulsan su crecimiento.

Sectores del mercado

Esencialmente las pymes en Colombia cubren la demanda de tres fuentes: la industrial, la comercial y los servicios, siendo esta última en la que están más enfocadas las pequeñas y medianas empresas, según la Gran encuesta Pyme del 2018 de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), la distribución sería la siguiente:

Sector servicios: 36 % de las pymes de la encuesta participan en este. El 27 % se dedica al turismo (el rubro más fuerte), seguido por el asesoramiento empresarial (21 %).

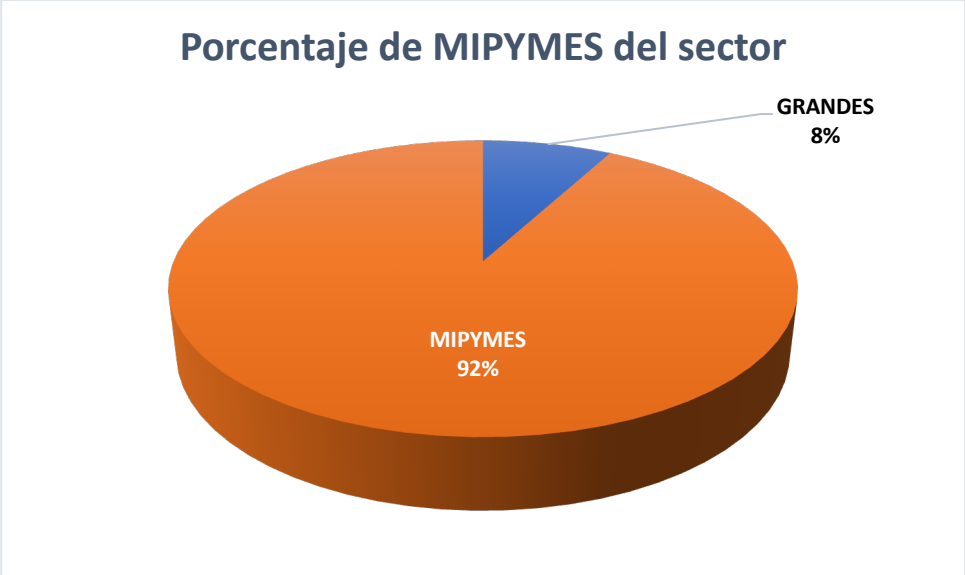
Sector comercio: 34 % de representación en el mercado pyme. Mayor rubro: la venta de alimentos y bebidas (28 %), seguido por la comercialización de productos de ferretería.

Sector industria: representado por el 30 % de las empresas. Su subsector más poderoso es la producción de alimentos (18 %), seguido por los muebles (11 %).[4]

[3] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html
[4] https://www.pymas.com.co/ideas-para-crecer/mundo-pyme/caracteristicas-pymes-colombia

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Adicionalmente, y en aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos del PIE[5] reportada para el año 2022, bajo los códigos H4923 - Transporte de carga por carretera, H5210 - Almacenamiento y depósito y H5229 otras actividades complementarias al transporte, encontrando como resultado un total de 126 empresas, de las cuales 116 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 92% de las empresas del sector.



De acuerdo a lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan las actividades requeridas para la presente contratación, existe dentro del tejido empresarial una muestra significativa de unidades de negocio pertenecientes al sector MiPyme , las cuales pueden llegar a satisfacer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección; así mismo, se evidencia que dentro del sector existe un número considerable de unidades empresariales, por lo cual, se considera viable que los servicios requeridos en la presente contratación puedan ser suministrados por empresas que operan en el sector MiPymes en Colombia.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto: "Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, a nivel nacional".

Alcance del Objeto: Las condiciones y especificaciones técnicas del objeto a contratar, se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", discriminado por las sedes de la Entidad.

4.1. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios.**

5 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

4.2. Obligaciones

4.2.1. Por parte del contratista

A. Generales

1. Cargar de manera oportuna y diligente, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en la invitación pública.

2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o la que hagas sus veces.

4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor designado por la entidad.

5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

6. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables (contratista) y el supervisor del contrato (ARN).

7. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ARN.

10. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

11. Velar durante el periodo de ejecución del contrato por el correcto funcionamiento de las firmas entregadas.

12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.

13. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato.

14. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.

16. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.

17. Liquidar el contrato.

18. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, anexos y en las adendas (de expedirse).

B. Especificas

1. Prestar el servicio de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Realizar y entregar al supervisor del contrato el cronograma de recolección, establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la ARN, donde identifique el transportador, y junto con esta información, aporte la(s) respectiva(s) licencia(s) ambiental(es) y la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que amparan el servicio de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1079 de 2015).

Lo anterior, teniendo en cuenta si el contratista, al comenzar la ejecución de recolección, cuenta con terceros aliados que efectuarán la disposición en cada sede a nivel nacional o si es el mismo el que ejecuta toda la cadena de gestión de residuos. Para ambas situaciones es necesario presentar la documentación solicitada anteriormente, para así proceder con la aprobación del supervisor, de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

3. Realizar las actividades de recoger, transportar, almacenar temporalmente, y efectuar el debido aprovechamiento y/o valoración, tratamiento y/o disposición final, adecuado de los residuos peligrosos generados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, directamente o a través de terceros aliados de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

4. Efectuar la recolección y transporte en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015, que se verificarán mediante el formato “lista verificación al transportador de RESPEL”, el cual deberá ser firmado por el transportista y la persona que verifica las condiciones en el momento de la entrega. Así mismo, cumplir con los requisitos legales

establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en lo que respecta al artículo 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos, artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor y, artículo 2.2.6.1.3.8. Responsabilidad del Gestor o receptor.

5. Mantener vigentes las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación nacional y regional en materia ambiental para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie, según lo establecido en Decreto 1076 de 2015.

6. Asumir en su totalidad los costos asociados a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales.

7. Entregar copia del manifiesto de recolección de residuos al supervisor del contrato indicando claramente sede de recolección, fecha de recolección, tipo de residuos recogidos y cantidades, nombre, identificación y firma de la persona que recibe y placa del vehículo.

8. Realizar las actividades objeto del contrato con el personal suficiente, idóneo y con experiencia para prestar los servicios de transporte y manipulación de residuos peligrosos en cada una de las sedes de la ARN, cumpliendo con la normatividad en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), y presentando el certificado del curso básico de capacitación de vehículos que transportan mercancías peligrosas.

9. Aplicar directamente o a través de terceros aliados lo estipulado en la Política Nacional Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE emitida en el 2017, en las actividades de disposición final, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1672 de 2013 y las directrices técnicas para el movimiento transfronterizo de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea. En este caso el gestor deberá tramitar con las empresas internacionales, los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben ser presentados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de conformidad con el Decreto 3573 de 2011, por cada uno de los residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito. Lo anterior se verificará con el certificado de Disposición Final, emitido por el gestor.

10. Entregar los respectivos Certificados de Disposición Final de los residuos peligrosos y especiales recolectados, transportados, almacenados temporalmente, tratados y/o dispuestos adecuadamente, de todas las sedes relacionadas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”; los cuales deben ser emitidos por el(los) gestor(es) autorizado(s) por el(los) ente(s) ambiental(es) competente(s). En cada uno de los certificados de Disposición Final, se deberá relacionar claramente lo siguiente: La Entidad, sede correspondiente de generación, cantidades, peso recogido y tipo de residuos. Asimismo, por cada una de las recolecciones se deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos recogidos, tratados y dispuestos.

11. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o adulto mayor y/o comunidades NARP y/o demás sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021. El contratista

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Anexo Complementario de la Invitación a participar, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

12. Coordinar con el supervisor del contrato por parte la ARN las condiciones operativas.

13. Revisar las condiciones y disposiciones adoptadas por las autoridades en cada una de las ciudades y municipios en los que se preste el servicio.

14. Presentar Plan de Contingencias para atención de accidentes durante las operaciones de transporte de las mercancías peligrosas junto con el cronograma de recolección establecido en el cuerpo obligacional.

15. Contar con tarjetas de emergencia u hojas de seguridad de los elementos que van a recoger.

16. El contratista y/o los terceros aliados, deberán estar incluidos en las listas de gestores autorizados por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporación Autónoma Regional CAR y/o Secretaria Distrital de Ambiente, según corresponda y que no se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA o que no cuente con medida preventiva de suspensión de licencia para realizar las actividades, para lo cual la empresa presentará dicho listado vigente (junto con el cronograma de recolección aprobado por las partes) en el cual se encuentre incluido como gestor autorizado de residuos peligrosos; lo cual será verificado por la Entidad a través del supervisor designado.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación pública y sus anexos, así como la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.

C. <u>Confidencialidad</u>

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

4.2.2. Por parte de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía única del contrato.

3. Designar un supervisor para el contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Informar al contratista con la debida antelación, por medio del supervisor del contrato, los requerimientos de servicios, suministrando los datos que se requiera para ello.

6. Recibir y verificar que los servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el contrato.

7. Garantizar que el embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

8. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

9. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

10. Comunicar al contratista dentro de las 24 horas anteriores a la programación, la cancelación del servicio solicitado, caso en el cual no se generará ninguna erogación por el servicio solicitado.

11. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

12. Liquidar el contrato.

4.3. Plazo ejecución / Plazo de entrega

El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto**, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

4.4. Forma de pago

La ARN pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por las actividades realizadas en cada sede, conforme al peso en kilogramos de cada residuo peligroso recolectado, tratado y dispuesto, y de acuerdo con el valor unitario ofertado por kilogramo, mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable, de la siguiente forma:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor unitario por las actividades de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de los residuos peligrosos y especiales de acuerdo con la cantidad de kilogramos, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soporte requeridos para cada pago, copia del documento de recibo de los residuos peligrosos suscrito por el gestor autorizado para su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

2. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor unitario, por las actividades de TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL de los residuos peligrosos y especiales, recolectados y transportados, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soporte requeridos para cada pago, certificado de disposición final emitido por el gestor autorizado por la autoridad ambiental competente en la sede en la que se haya efectuado la disposición final.

Estos pagos pueden ser separados o unificados por sedes; sin embargo, para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación de prestación de servicios a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36). Si aplica.

5. La Entrega de los manifiestos de movilización del transportista autorizado.

6. Certificaciones de capacitación en manejo de residuos peligrosos del transportista.

7. Para la acreditación de las actividades de tratamiento y/o valorización y/o disposición final, las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor autorizado.

Nota 1: Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

- Los impuestos a nivel Nacional:

  - IVA (19%)

  - Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio a cargo del contratista y se aplicaran de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

- Adicionalmente, aquellos que apliquen con las sedes donde se ejecutará el contrato.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

Nota 2: El contratista debe facturar relacionando por separado los residuos recogidos, transportados y tratados en cada una de las diferentes ciudades, departamentos o municipios, de acuerdo con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La factura electrónica o documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 3: La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

Nota 4: La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 7: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante correspondiente.

4.5. Lugar de ejecución / Lugar de entrega

Todos los residuos deberán ser recogidos en cada una de las sedes de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN a nivel nacional, conforme al Anexo No. 1 de “Especificaciones Técnicas Mínimas, según la necesidad.

El objeto del contrato se ejecutará en las sedes que se describen a continuación:

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	Barranquilla, Cra 49B # 74 - 83, Barrio América
2	GT CESAR - LA GUAJIRA	Fonseca	Carrera 18 # 10 - 34 Plaza Principal Fonseca
3	GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	Valledupar, Calle 14 # 15-43 Barrio Alfonso López
4	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	Cartagena, Carrera 19 # 24A - 93, Barrio Manga, Callejón Santa Clara
5	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	Montería, Calle. 35 # 9-20, Barrio Ospina Pérez

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
6	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	Sucre, Sincelejo, Calle 13 a No 20-62 Barrio Ford.
7	GT URABA	Apartado	Apartadó, Calle 97ª # 103 A - 18 Barrio Nuevo Apartadó
8	GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Cúcuta, Avenida 2 N° 17 - 26, Barrio La Playa
9	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	Barrancabermeja, Calle 47 # 16 - 42, Barrio Buenos Aires
10	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	Bucaramanga, Calle 63 # 30 – 61, Barrio Conucos
11	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín	Medellín, Carrera 54 N°. 40 A - 23 Piso 2 Edificio Nuevo Centro Barrio La Alpujarra
12	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	Choco, Quibdó Calle 22# 4-35 Barrio Yesquita
13	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín - Programa Paz y Reconciliación	Medellín, Carrera 45 No.49ª- 16, piso 11 Edificio central comfama (centro de Medellín)
14	GT ARAUCA	Arauca	Arauca, Arauca Calle 21 No.22-57 - Barrio La Esperanza
15	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	Yopal – Casanare Carrera 22ª # 12-43 Barrio Bello Horizonte
16	GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	Villavicencio, Calle 32 No. 41 - 30 Barzal Alto
17	GT GUAVIARE	San José del Guaviare	San Jose del Guaviare Cra 22 # 8-54 piso 2 Barrio El Centro
18	GT TOLIMA	Ibagué	Ibagué, Carrera 4D N°. 33-35 Barrio Cádiz
19	GT CAQUETA	Florencia	Florencia-Caquetá, Cra 9B No. 6-51, Barrio Las Avenidas
20	GT HUILA	Neiva	Neiva, Calle 18 No. 6-19 Barrio Quirinal
21	GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	Bogotá, Cra 10 # 15 - 33 Sur, Barrio Caracas
23	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Bogotá - Engativá	Bogotá, Calle 63ª bis # 70-36 Barrio la Reliquia
24	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	Soacha, Calle 18 No. 8-25 y No 8-27

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

ÍTEM	GRUPO TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
25	SEDE CENTRAL	Sede Central San Martín	Bogotá D.C., Carrera 7 No. 32 - 60
26	GT CAUCA	Santander de Quilichao	Santander de Quilichao, Carrera 8 A # 2-30
27	GT CAUCA	Popayán	Popayán - Colombia Calle 5 # 2 – 40 contiguo a La Ermita
28	GT NARIÑO	Pasto	Pasto, Carrera 38 N°. 18-93 Barrio Palermo
29	GT NARIÑO	Tumaco	Tumaco, Calle Sucre 14 No. 9B-52 Segundo Piso
30	GT PUTUMAYO	Mocoa	Mocoa, Carrera 5 No. 7-38 Piso 4 Edf Bancamía Barrio José María Hernández
31	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali	Cali, Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama
32	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali - Agua Blanca	Cali, Carrera 27 # 103-71 Fundación Carvajal
33	GT VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	Pereira	Pereira, Cra 11 bis # 1B-74 Barrio Popular Modelo

Nota. En todo caso y de acuerdo con las dinámicas de la misionalidad de la Entidad, durante la ejecución del contrato, los lugares donde se ubican las sedes a nivel nacional pueden variar; por lo cual, la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descritos.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.

En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

> *"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar*

identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo

2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesta estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la ARN, se aplicaran las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente las actividades relacionadas con "**Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, generados por la Agencia para la Reincorporación y Normalización a Nivel Nacional,** NO se encuentran amparadas bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio a contratar y a la cuantía del mismo.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, para posteriormente definir las especificaciones técnicas de los servicios relacionados con **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES, GENERADOS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, A NIVEL NACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", luego se identificó una muestra de posibles proveedores que pertenecen al sector que proveen los bienes y/o servicios mencionados, es decir, se identificó previamente quiénes serán las posibles empresas que pueden responder al estudio de mercado.

Es importante mencionar que para este proceso se tomó los precios unitarios del estudio de mercado realizado en el mes de junio y julio de la vigencia 2023 del proceso de RESPEL, ya que la necesidad se mantiene y se indexan a vigencia 2024 mediante IPC, información que es publicada por el DANE, sin que se haya identificado una variable económica que impacte el valor del mercado.

Análisis de precios unitarios

Para la determinación de los precios finales, se realizó inicialmente la tabulación de todos los precios obtenidos a través de las cuatro (4) cotizaciones recibidas y los tres (3) años históricos, lo cual está evidenciado en el anexo “Presupuesto ARN Respel 2024”, posteriormente se realizó depuración de datos atípicos o extremos según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector expedido por Colombia Eficiente; y con estos valores, se calculó el valor de la mediana y del promedio por ítem, para posteriormente determinar el presupuesto total, como se muestra a continuación, donde la mediana arrojó el resultado más favorable.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

	DESCRIPCIÓN	SEDE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	KG	43,67	$ 11.882,00	$ 518.887,00
2	GT CESAR - LA GUAJIRA	Fonseca	KG	568,59	$ 24.942,00	$ 14.181.772,00
3	GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	KG	38,55	$ 16.429,00	$ 633.338,00
4	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	KG	36,7	$ 19.775,00	$ 725.743,00
5	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	KG	52,8	$ 22.567,00	$ 1.191.538,00
6	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	KG	110,35	$ 16.115,00	$ 1.778.290,00
7	GT URABA	Apartadó	KG	126,72	$ 15.606,00	$ 1.977.592,00
8	GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	KG	12,3	$ 17.391,00	$ 213.909,00
9	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	KG	89,27	$ 15.606,00	$ 1.393.148,00
10	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	KG	98	$ 11.749,00	$ 1.151.402,00
11	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín y Medellín - Programa Paz y Reconciliación	KG	59,38	$ 11.654,00	$ 692.015,00
12	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	KG	56,8	$ 21.596,00	$ 1.226.653,00
13	GT ARAUCA	Arauca	KG	6,75	$ 19.317,00	$ 130.390,00
14	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	KG	11,18	$ 15.606,00	$ 174.475,00
15	GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	KG	163,6	$ 6.526,00	$ 1.067.654,00
16	GT GUAVIARE	San José del Guaviare	KG	4,5	$ 15.606,00	$ 70.227,00
17	GT TOLIMA	Ibagué	KG	18,48	$ 7.198,00	$ 133.019,00
18	GT CAQUETA	Florencia	KG	15,95	$ 15.606,00	$ 248.916,00
19	GT HUILA	Neiva	KG	13,46	$ 11.664,00	$ 156.997,00
20	GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	KG	14,7	$ 8.063,00	$ 118.526,00
21	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Bogotá - Engativá	KG	14,1	$ 8.418,00	$ 118.694,00
22	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	KG	10,24	$ 8.812,00	$ 90.235,00
23	SEDE CENTRAL	Sede Central San Martín	KG	255,59	$ 7.468,00	$ 1.908.746,00
24	GT CAUCA	Santander de Quilichao	KG	13,16	$ 11.829,00	$ 155.670,00
25	GT CAUCA	Popayán	KG	6,76	$ 15.606,00	$ 105.497,00
26	GT NARIÑO	Pasto	KG	225,35	$ 18.656,00	$ 4.204.130,00
27	GT NARIÑO	Tumaco	KG	6,76	$ 18.945,00	$ 128.068,00
28	GT PUTUMAYO	Mocoa	KG	21,95	$ 21.864,00	$ 479.915,00
29	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali y Cali - Agua Blanca	KG	15,04	$ 14.209,00	$ 213.703,00
30	GT VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	Pereira	KG	23,64	$ 15.538,00	$ 367.318,00
					PRESUPUESTO TOTAL	**$ 35.556.467,00**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

De esta manera, considerando que los residuos almacenados en la sede del nivel central y las sedes de los grupos territoriales corresponden a la generación de las vigencias anteriores y que se podrían generar cantidades adicionales de cualquiera de las corrientes mencionadas en la Tabla 1. "Corrientes de residuos generados por la ARN", el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.556.467),** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto total del proceso de selección se ejecutará mediante el mecanismo de **bolsa a monto agotable**, de acuerdo con los precios unitarios ofertados IVA INCLUIDO, por el proponente seleccionado.

6.3. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
A-02-02-02-009-004	Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, generados por en las sedes de los grupos territoriales de la Agencia para la Reincorporación y Normalización a Nivel Nacional.	Adquisición de bienes y servicios	$35.556.467
TOTAL			**$35.556.467**

6.4 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ARN cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147224 del 22 de abril de 2024, adicionado el 25 de junio de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para la presente contratación son los siguientes:

7.1.1 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 adjunto a la invitación pública o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

7.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el Comité Asesor Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente.
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
c) Los representantes legales de la misma.
d) Las facultades del representante legal.
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.1.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ARN lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ARN.6

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ARN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

7.1.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales.

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las

cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.1.10. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.1.12. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, vigente a la fecha de cierre del proceso, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

7.1.1.13. Documentos para la aceptación de la oferta (No habilitante).

7.1.1.13.1. Certificación bancaria.

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.1.1.13.2. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

7.1.1.13.3. Situación militar (personas naturales de género masculino)

Cuando el contratista es persona natural, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

7.1.2. Requisitos de carácter Financiero y Organizacional

Dado que este proceso es de MINIMA CUANTIA por ser el valor del contrato menor al 10% correspondiente a la menor cuantía de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN, de conformidad con lo señalado en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá una capacidad financiera.

7.1.3. Requisitos de carácter técnico

7.1.3.1 Experiencia Mínima del Proponente

7.1.3.1.1 Condiciones Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia **hasta con dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente proceso, si la clasificación empresarial **NO** corresponde a MIPYMES.

7.1.3.1.2. Aplicación criterios diferenciales Mipymes para la Acreditación del requisito de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente proceso, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones generales de las certificaciones de experiencia:

Tanto para el caso de la experiencia general como para la diferencial establecida en precedencia, las certificaciones que se presenten deberán contener:

- **Valor total ejecutado del contrato**, expresado en pesos colombianos

  Valor: La sumatoria del valor del o los contrato deber ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.

- **Razón social de la empresa o Entidad contratante (**Entidades públicas y/o privadas).

- **Nombre del Contratista** (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros).

- **Estado de los contratos:** totalmente ejecutados a la fecha del cierre.

- **Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)**.

- **Prorrogas y adiciones si aplica.**

- **Objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas comprenda:** *La prestación de servicios para el manejo de residuos peligrosos que incluya los siguientes componentes entre los contratos aportados: **i)** Recolección, **ii)** transporte, **iii)** almacenamiento temporal **iv)** tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligrosos y/o especiales, incluida la expedición de certificado de disposición final.*

  Nota 1: El tratamiento de los residuos, se pueden dar de manera conjunta en la actividad de disposición final, por lo cual pueden o no ser acreditadas de manera explícita en las certificaciones.

  Nota 2: La acreditación de los cuatro (4) componentes en mención podrá ser soportada en sumatoria con las certificaciones de los contratos.

  Nota 3: Serán validados los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015, especialmente lo indicado en el título 6 - residuos peligrosos.

- **Firma de quien expide la certificación.**

Nota 3: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes requeridos.**

Notas comunes a la experiencia:

La ARN se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia, independientemente que se trate de experiencia general o diferencial, si el proponente presenta más certificaciones de las permitidas, sólo se tendrá en cuenta el número de experiencias determinado para cada caso y que cumplan con lo solicitado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica. No obstante, lo anterior, la ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, **acta de liquidación** o **copia del contrato siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación o de recibo final**, y de ellos se extracte la información requerida en el numeral "**7.1.3.1.1 Condiciones Experiencia General**".

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente podrá diligenciar el **Formato No. 2** que se suministrará para el efecto con el Anexo Complementario de la Invitación Publica, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la verificación y hasta antes del término de traslado del informe de evaluación solicitará los soportes que considera convenientes, tales como: copias de contrato y actas de liquidación, entre otros.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios de **transporte y/o almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y especiales**, con otros servicios que no se encuentren dentro de los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios requeridos por la Entidad.

Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**

7.1.3.2. Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato de la Invitación Pública) o en documento que contenga la información descrita en el citado **Formato** No. **1 Carta de presentación de la propuesta,** que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario de la Invitación Pública y en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

7.1.3.3. Requisitos de orden ambiental

7.1.3.3.1. Registro único de infractores ambientales:

El proponente deberá presentar soporte de consulta realizada en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, donde conste que no se encuentra reportado como infractor ni sancionado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” o cualquiera que lo modifique o derogue.

En caso de uniones temporales o consorcios, la consulta se realizará respecto de cada uno de los miembros que integran la figura plural.

Por parte del Comité Asesor Evaluador se realizará la verificación de los soportes allegados por el proponente.

7.1.3.3.2. Licencias ambientales y permisos vigentes para el manejo de residuos peligrosos y actividades de recolección y transporte.

El proponente deberá presentar con su oferta copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3. Numeral 10.

NOTA: En caso de que el proveedor realice la gestión de los residuos con terceros, deberá además, presentar con su oferta, las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3. Numeral 10.

Todo lo anterior, de conformidad con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

8. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de los valores unitarios incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, los cuales deberán ofertarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II.

El proponente deberá ofertar el valor de cada ítem, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

b) Indicar el valor unitario incluido costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, el cual no debe superar el precio techo establecido por la Entidad conforme al estudio de mercado.

c) En el evento de que un proponente oferte en uno o más ítems un valor unitario mayor al establecido por la Entidad, se entenderá que el valor para ese ítem o ítems se ofrece por el valor máximo establecido por la ARN a través del estudio de mercado realizado.

d) El proponente deberá diligenciar una segunda pregunta en la lista de precios correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, donde **deberá ofertar la totalidad de los $35.556.467.**

e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

f) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

i) Si el proponente omite diferenciar un impuesto de un elemento o ítem que este gravado o tasa y contribución, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

j) Para el caso de la segunda lista de precios que establece el presupuesto oficial del proceso, será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el 100% del valor total establecido, **debiendo ofertarse la totalidad de los $35.556.467.**

k) La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

l) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste ni incremento alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

m) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la invitación pública.

n) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la Entidad en el término establecido en el cronograma del proceso.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SEDE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	INCLUYA EL PRECIO QUE DESEA OFERTAR
1	76121900	GT ATLANTICO MAGDALENA	Barranquilla	KG	1	$ 11.882,00	
2	76121900	GT CESAR - LA GUAJIRA	Fonseca	KG	1	$ 24.942,00	
3	76121900	GT CESAR - LA GUAJIRA	Valledupar	KG	1	$ 16.429,00	

4	76121900	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Cartagena	KG	1	$ 19.775,00	
5	76121900	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Montería	KG	1	$ 22.567,00	
6	76121900	GT SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	Sincelejo	KG	1	$ 16.115,00	
7	76121900	GT URABA	Apartadó	KG	1	$ 15.606,00	
8	76121900	GT NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	KG	1	$ 17.391,00	
9	76121900	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja	KG	1	$ 15.606,00	
10	76121900	GT SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	Bucaramanga	KG	1	$ 11.749,00	
11	76121900	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Medellín y Medellín - Programa Paz y Reconciliación	KG	1	$ 11.654,00	
12	76121900	GT ANTIOQUIA - CHOCO	Quibdó	KG	1	$ 21.596,00	
13	76121900	GT ARAUCA	Arauca	KG	1	$ 19.317,00	
14	76121900	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Yopal	KG	1	$ 15.606,00	
15	76121900	GT META - ORINOQUIA	Villavicencio	KG	1	$ 6.526,00	
16	76121900	GT GUAVIARE	San José del Guaviare	KG	1	$ 15.606,00	
17	76121900	GT TOLIMA	Ibagué	KG	1	$ 7.198,00	
18	76121900	GT CAQUETA	Florencia	KG	1	$ 15.606,00	
19	76121900	GT HUILA	Neiva	KG	1	$ 11.664,00	
20	76121900	GT BOGOTÁ	Bogotá - Antonio Nariño	KG	1	$ 8.063,00	
21	76121900	GT CUNDINAMARCA	Bogotá - Engativá	KG	1	$ 8.418,00	

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

		- BOYACÁ - CASANARE					
22	76121900	GT CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	Soacha	KG	1	$ 8.812,00	
23	76121900	SEDE CENTRAL	Sede Central San Martín	KG	1	$ 7.468,00	
24	76121900	GT CAUCA	Santander de Quilichao	KG	1	$ 11.829,00	
25	76121900	GT CAUCA	Popayán	KG	1	$ 15.606,00	
26	76121900	GT NARIÑO	Pasto	KG	1	$ 18.656,00	
27	76121900	GT NARIÑO	Tumaco	KG	1	$ 18.945,00	
28	76121900	GT PUTUMAYO	Mocoa	KG	1	$ 21.864,00	
29	76121900	GT VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	Cali y Cali - Agua Blanca	KG	1	$ 14.209,00	
30	76121900	GT VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	Pereira	KG	1	$ 15.538,00	

[El Precio unitario estimado corresponde al precio techo del ítem ofertado incluido IVA]

[El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.]

Nota 1. La verificación económica se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados para cada ítem.

Nota 2. El valor del contrato a celebrar corresponderá al presupuesto oficial del presente proceso, el cual corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.556.467)** y se manejará tipo bolsa a monto agotable.

Nota 3. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene los valores unitarios de cada ítem INCLUIDO IVA, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se evidenció en el análisis del Estudio del sector; de acuerdo con la naturaleza de los servicios que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se debe aplicar la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Nota 4. En el evento que se presenten proponentes "NO RESPONSABLES DE IVA", estos deberán indicar tal condición en el cargue de la oferta económica en la plataforma SECOP II, en la casilla denominada "Comentarios del proveedor".

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Factores de Selección

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la ARN, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ARN o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la ARN aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos mínimos habilitantes (jurídicos, económicos y técnicos).

Nota: En caso de empate entre varias propuestas se deberán validar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** que le apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero, conforme lo señala la Invitación pública.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Estimación inadecuada de la oferta económica presentada	Imposibilidad de realizar la recolección y disposición final de los residuos en las condiciones contratadas	1	2	3	Bajo	Contratista	Apalancamiento de su estructura de negocio para cumplir a cabalidad con el objeto contractual	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución contractual de conformidad al cronograma presentado y aprobado	Durante la ejecución contractual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente gestión de residuos entregados	Incumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones	3	2	5	medio	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato en lo referente al transporte y manejo externo de los residuos	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Elaboración de informe de supervisión	Verificación Mensual -Gestión Integral de Residuos Peligrosos y entrega de Certificación de disposición final

3	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Servicio prestado de manera deficiente no cumple con las condiciones pactadas, es decir presenta fallas logísticas en la recolección, transporte y disposición final de los residuos.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad al no cumplir las condiciones pactadas	3	3	6	medio	Contratista	Permanente acompañamiento y seguimiento al contratista por parte del Supervisor. Elaboración de actas de compromiso El contratista deberá asumir las consecuencias de las fallas logísticas y prestará el servicio a satisfacción.	1 C	2	3	bajo	si	Supervisor	En la ocurrencia del evento	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor. concertar nuevos plazos en el cronograma de recolección de los residuos peligrosos, sin que afecte el plazo total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato
4	especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o no pago de salarios, prestaciones sociales, Honorarios a los trabajadores del contratista o incumplimiento a los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral	No prestación del servicio en los plazos pactados	3	2	3	Baja	Contratista	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato especificamente del cumplimiento al pago de salarios y aportes al Sistema General de Seguridad Social integral	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Durante el plazo de ejecución del contrato	Exigir al contratista la constancia de pagos de salarios, honorarios y prestaciones sociales a sus trabajadores y las planillas de pago de seguridad social integral.	una vez se presente actas de reunión, informes de supervisión, requerimientos del contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación en la ejecución del contrato por introducción de medidas del Gobierno Central y/o Territorial, respecto a situaciones de salud pública, social y económica	Incumplimiento del cronograma presentado por el contratista para la ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo alto	El contratista y la entidad	El contratista y sus terceros aliados adaptarán su operación, incluyendo los protocolos necesarios, conforme las medidas gubernamentales que se fueren expidiendo para las situaciones de salud pública, de tal suerte que no se afecte la ejecución del contrato. Seguimiento constante por parte de la supervisión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y los gobiernos locales	2	3	5	Riesgo medio	NO	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Dificultad del contratista para la contratación de terceros (transportadores/ Gestores) idóneos en cada una de las sedes y garantizar el cumplimiento del cronograma de recolección de los residuos peligrosos.	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Notificación de los inconvenientes por parte del contratista y Seguimiento por parte del supervisor para ampliar y concertar nuevos plazos en el cronograma, sin que afecte el plazo total del contrato, y para verificar que los terceros contratados cumplan requisitos, una vez contratados.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a terceros por parte del personal del contratista al momento de la realización de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos	Daños a terceros	3	3	5	MEDIO	Contratista	Exigencia de contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	A través de la garantía de responsabilidad Civil extracontractual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales del personal a cargo del contratista al momento de la realización de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos.	Probable reclamación del trabajador del contratista	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe tener afiliado al personal a su cargo al sistema de riesgos laborales. Adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato. Póliza de cumplimiento: amparo de salarios y prestaciones. En caso de ser un tercero, debe acreditar contrato, en el que se demuestre no vinculación.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor -Elaboración de informe de supervisión y de actas de seguimiento.	Durante el plazo de ejecución del contrato
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Infracción de la normatividad ambiental nacional y del orden territorial respecto de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos.	Posible revocación o caducidad de la licencia Imposibilidad de prestar el servicio en las condiciones pactadas	2	1	3	bajo	Contratista	Cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental nacional y del orden territorial	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor -Elaboración de informe de supervisión y de actas de seguimiento.	Durante el plazo de ejecución del contrato

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, la ARN considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Amparo	Porcentaje y Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Nota 2: Para lo anterior, el Contratista deberá:

a. cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte de la ARN.
b. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN.
c. Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
d. Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Nota 3: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación o renovación o restablecer el valor o ampliar el plazo de cobertura de la Garantía Única de Cumplimiento, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **LA ARN,** a solicitar la modificación correspondiente, y será de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede

consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba genera para el contratista la obligación de conocer la normatividad ambiental vigente y cumplir con las obligaciones que le apliquen, así mismo, conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece. Específicamente la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (2007).

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través del/la **SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A),** cargo ejercido actualmente por Paula Camila Campos Abril, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

Fecha, agosto de 2024.

Firmado digitalmente por Paula Camila Campos Abril

PAULA CAMILA CAMPOS ABRIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó Técnicamente: Leydi Jimena Villanueva Moscoso – Contratista Subdirección Administrativa
Reviso Técnicamente: Cindy Julieth Montañez Guillen – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó en lo Jurídico: Mónica Liliana González – Contratista Subdirección Administrativa
Proyectó Jurídicamente: Sebastián Ayala Calderón- Abogado del Grupo de gestión Contractual,
Reviso Jurídicamente: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado del Grupo de gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Jhon Alexander Lopez Pachon - Profesional Contratista Grupo de gestión Contractual
Aprobó: Martha Geovanna Quesada Sanchez - Asesora (E) Grupo Gestión Contractual.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co